

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120160026600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA - COLPATRIA S.A.	PABLO FRANCISCO LOPEZ INSUASTY	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para que emitan las manifestaciones que consideren, los escritos obrantes a ID 30-31 del cuaderno principal del expediente digital.	21/09/2021		1
76001310300120200012300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	COMERCIALIZADORA INTERMARITIMO S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente asunto. -CÓRRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible en el índice digital número 23, 24, 26, 27, y 28 de la carpeta del Juzgado de origen, del expediente digital. -ACEPTAR subrogación parcial que realizó el BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a lo dispuesto en el escrito allegado. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A.-DISPONER a las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. - TÉNGASE a la abogada LEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	21/09/2021		1
76001310300120200017400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JHON FREDY LOPEZ GOMEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente asunto. -CÓRRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. -ACEPTAR subrogación parcial que realizó el BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a lo dispuesto en el escrito allegado. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER a las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. - TÉNGASE al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	21/09/2021		1
76001310300220180004300	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	YEISON FABIAN CANDANOZA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR cesión de derechos de crédito que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como acreedor subrogatario, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en relación a	21/09/2021		1

				los valores pagados al acreedor principal. - DISPONER a las entidades BANCO BBVA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. - TENGASE a la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO, como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Digital).			
76001310300420150015300	Ejecutivo con Título Prendario	SUFINANCIAMIENTO S.A.	MARÍA ELENA POSADA RUIZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación actualizada del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	21/09/2021		1
76001310300420200003000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORP	LUIS EDUARDO CRUZ ESCOBAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación actualizada del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	21/09/2021		1
76001310300820130037800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA CRISTINA ESQUIVEL TRIANA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de JULIÁN EDUARDO OROZCO DOSSMAN y DIANA CRISTINA ESQUIVEL TRIANA, por pago total de la obligación. -CANCELAR medidas cautelares ordenadas y decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados. -Librar los oficios correspondientes a través de la oficina de apoyo. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	21/09/2021		1
76001310301120010045100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PAYAN MONTEALEGRE Cesionario	AYDEE MOLINA GONZALEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER para revocar providencia N° 1667 de fecha 12 de julio de 2021, que decretó la terminación anormal del proceso por falta del requisito de restructuración del crédito. -CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el RECURSO DE APELACIÓN formulado por la parte ejecutada, en contra del auto interlocutorio número No. N° 1667 de fecha 12 de julio de 2021. -ORDENAR que una vez ejecutoriada esta providencia, la Oficina de Apoyo de estos juzgados remita al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali la totalidad del presente	20/09/2021		1

29/09/21 13:31

				expediente digital, para que surta la apelación concedida (Digital)			
76001310301520060018000	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDO CARDONA CORREA Y CIA S EN C.	GLADYS MARIA HERRERA CASTAÑEDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	22/09/2021		1

Numero de registros: 9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/10/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)